

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024. En la al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-02001 00 de EDGAR EDUARDO CORTÉS PRIETO**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de San José de Cúcuta – Norte de Santander. Sírvese proveer,

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **EDGAR EDUARDO CORTÉS PRIETO** identificado con la C.C. NO. **13.436.023 y T.P. No. 29.781** del C. S. de la J., quien presenta la presente demanda ordinaria laboral **EN NOMBRE PROPIO**.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Pretende el libelista que la sentencia tenga efectos sobre una entidad que no ha sido llamada al proceso (la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**) y, por lo tanto, deberá convocarse y ejerza su derecho de defensa.
2. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios a las sociedades **AFP. PROTECCION S.A., y AFP. PORVENIR S.A.**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
3. Debe indicar en la demanda el lugar de las notificaciones físicas y electrónica de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cd59205dd8cf477b1784a300a449f5923387bed65f1e638290be9ee93f3e0e**

Documento generado en 13/02/2024 11:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se **radico bajo el No. SIUGJ. 110013105 023-2024-00 003 00 DE ANA ROSA ALVAREZ MADRIGAL.** Sírvase proveer,

CAMILO A. D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 de febrero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JOSÉ JAIRO GALINDO BOHORQUEZ**, identificado con la C.C. Nro. **79.385.831** y T.P. Nro. **280.266** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ANA ROSA ALVAREZ MADRIGAL** identificada con la C.C. Nro. **51.650.234**, en los términos y con las facultades conferidas.

1. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de **LA TOTALIDAD DE LAS DEMANDADAS**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*,"
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales de manera completa, ya que el la Constancia de no conciliación se encuentra incompleta.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la totalidad de los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ODA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe41744eed851bf17fe11200c2ff044c07fff3e6411752b88f03c46c6ec1e62**

Documento generado en 20/02/2024 12:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida Nro. 10013105 **023-2024- 00 002 00 – SIUGJ de MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ GAFARO.**

Sírvase proveer,

CAMILO A. D´ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 20 de febrero de 2024.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para a la Dra. **YENCY GUIO REYES** identificada con la C.C. Nro. **53.009.006** y **T.P. Nro. 219.506** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ GAFARO** identificado (a) con la C.C. Nro. **41.638.736**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARÍA CLAUDIA RAMÍREZ GAFARO** identificado (a) con la C.C. Nro. **41.638.736** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba21f5ab1f46155589838459b35014521fd458264e37dd1f60bc683f0ad46668**

Documento generado en 20/02/2024 12:21:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>